

ACUERDAN

En consecuencia, y en aplicación de la cláusula séptima de dicho Convenio las partes firmantes acuerdan su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2006.

En Sevilla, a 14 de diciembre de 2005.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia.—Por la Junta de Andalucía, Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.—Por la Universidad de Málaga, Adelaida de la Calle Martín, Rectora de la Universidad de Málaga.—Por la Universidad de Córdoba, Eugenio Domínguez Vilches, Rector de la Universidad de Córdoba.

10864 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 10 de mayo de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

REUNIDAS

De una parte, Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, Dña. Laura Elena Sánchez Piñón, como Consejera de Educación y Ordenación Universitaria, nombrada por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, en uso de las competencias que le son reconocidas por el Decreto 454/2003, del 26 de diciembre, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de la Xunta de Galicia y de su Presidente

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30, de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, dispone en su artículo 31, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 6, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación y Cien-

cia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos de Enseñanza Primaria, con el fin de consolidar el aprendizaje de la lengua inglesa, fomentar los aspectos prácticos de este idioma y complementar la labor del profesor en el aula, durante el período lectivo del curso escolar.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Galicia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el desarrollo del Programa de Inmersión Lingüística, durante el curso 2005/06 y primer trimestre del 2006/07 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo un Programa de Inmersión Lingüística si bien, de acuerdo con lo desarrollado en la cláusula siguiente, este Convenio no implicará transferencia directa por parte del Ministerio a la Comunidad Autónoma.

Segunda. *Compromisos y actividades.*—Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes, que tendrán lugar en régimen de internado durante una semana de duración, en instalaciones ubicadas en distintos puntos de la geografía española y proporcionadas por la/s empresa/s que este Departamento contratara para la prestación de todos los servicios requeridos durante la estancia de los grupos asistentes, según lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la actividad se llevará a cabo inicialmente en el período comprendido entre el 16 de octubre y el 26 de noviembre de 2005, pudiendo establecerse otros períodos de participación hasta el mes de diciembre de 2006.

b) Proporcionar el material pedagógico necesario para la realización de las actividades que se programen.

c) Contratar un equipo de personal especializado encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

d) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

e) La inclusión de todos los participantes en la Póliza de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil que el Ministerio de Educación contrata para los distintos Programas de Cooperación Territorial.

Corresponderá a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Galicia:

a) Colaborar en la difusión y conocimiento del Programa en la Comunidad Autónoma.

b) Seleccionar los grupos asistentes integrados por 25 alumnos, junto con uno o dos profesores acompañantes.

La selección se efectuará teniendo en cuenta la calidad del proyecto de participación presentado por cada centro solicitante, valorándose el contenido pedagógico del mismo y su utilidad para la consecución de los objetivos programados para el aprendizaje de la lengua inglesa en este nivel educativo. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibilidades reales de aplicación, el carácter innovador del proyecto, su utilidad para motivar a los alumnos y su conexión con el trabajo en el aula, previo y posterior a la asistencia del grupo. Por otra parte, se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro, a fin de dar prioridad a alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales.

Los alumnos estarán acompañados por uno o dos profesores de los que les imparten clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

c) Organizar el traslado de los grupos de alumnos hasta el lugar o lugares en que se desarrollen las actividades. A estos efectos, podrán establecer el método de financiación que estimen más conveniente —dentro del ámbito de la propia Comunidad Autónoma—.

Tercera. *Comisión Mixta.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación de Galicia, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por

la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

La difusión de la realización de las actividades del Programa que se contiene en el presente Convenio, se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Cuarta. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, teniendo vigencia hasta el mes de diciembre de 2006.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por períodos anuales mediante la incorporación de un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán los compromisos adquiridos por ambas partes.

Quinta. *Causas de resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquier de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Sexta. *Jurisdicción.*—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid, a 10 de mayo de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Consejera de Educación y Ordenación Universitaria, Laura Elena Sánchez Piñón.

10865 *RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para definición, implantación, desarrollo y seguimiento del plan director para la creación y fomento de empresas de alto contenido tecnológico.*

Con fecha 29 de diciembre de 2005 se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para definición, implantación, desarrollo y seguimiento del plan director para la creación y fomento de empresas de alto contenido tecnológico de la región

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de mayo de 2006.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Salvador Barberá Sandez.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA DEFINICIÓN, IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA CREACIÓN Y FOMENTO DE EMPRESAS DE ALTO CONTENIDO TECNOLÓGICO DE LA REGIÓN

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

La Sra. Ministra de Educación y Ciencia, D.^a María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 558/2004, de 17 de Abril (BOE. n.º 98, de 18 de Abril de 2004), actuando en el ejercicio de su competencia atribuida por el Artículo 12.1 g) de la Ley 6/1997, de 14 de Abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia en virtud del nombramiento realizado mediante Real Decreto 822/2003, de 27 de junio (BOE. n.º 155 de 30 de Junio de 2003) y en ejercicio de la suprema representación de la Comunidad que ostenta.

Todas las partes se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, así como la representación que tienen acreditada y en su virtud

EXPONEN

Primero.—Que corresponde al Estado el «Fomento de la coordinación general de la Investigación científica y técnica» de acuerdo con el artículo 149.1.5 de la Constitución. Que corresponde al Estado de Univer-

sidades e Investigación, el impulso, la programación y la supervisión de las actividades del Departamento en materia de investigación científica y tecnológica, en especial del Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, incluyendo el desarrollo y gestión de las actuaciones destinadas a la promoción y apoyo a la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica surgidas de proyectos de investigación de universidades y organismos públicos de investigación, centros tecnológicos y otros agentes del sistema de ciencia-tecnología-empresa, contempladas dentro de los Programas Nacionales de fomento de la investigación técnica, también impulsar la colaboración y cooperación entre los agentes actores del Sistema Ciencia, Tecnología y Empresa y así como el seguimiento de las actuaciones en cooperación con las Comunidades Autónomas en este ámbito, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1553/2004, de 25 de Junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento.

Segundo.—Que le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en el artículo 10.15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Tercero.—El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, marca como objetivos estratégicos relacionados con la mejora de la competitividad empresarial:

- Elevar la capacidad tecnológica e innovadora de las empresas.
- Apoyo a la creación y funcionamiento de unidades de interfaz.
- Promover la creación de tejido empresarial innovador.
- Contribuir a la creación de un entorno favorable a la inversión en I+D+I.

Mejorar la interacción entre el sector público investigador y el sector empresarial.

Para la consecución de estos objetivos, el Programa Nacional de Apoyo a la Competitividad Empresarial recoge un conjunto de actuaciones encaminadas al fortalecimiento del sistema de innovación entre las que cabe destacar las siguientes:

- Creación y fomento de nuevas empresas de base tecnológica.
- Apoyo a la creación de unidades de I+D en las empresas.
- Apoyo a la cultura de la innovación en las empresas.

Cuarto.—La Adaptación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2000-2006 determina en su punto crítico 5 la mejora de la productividad como clave de desarrollo económico y para ello formula un conjunto de Líneas Estratégicas de actuación entre las que cabe destacar la Línea 5.2 «Promoción de sectores de alto contenido tecnológico» y la Línea 5.3 «Innovación, transferencia tecnológica y competitividad» y sus correspondientes Planes de Acción:

- Plan 5.2.1 Promoción de espacios para la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Plan 5.2.2 Promoción de la atracción de empresas foráneas intensivas en tecnología.
- Plan 5.2.3 Creación de empresas de elevado contenido tecnológico.
- Plan 5.2.4 Desarrollo de la Sociedad de Capital de Riesgo «Murcia Emprende».
- Plan 5.3.1 Fomento de la actividad y la cultura innovadora y creación de unidades de I+D empresariales.
- Plan 5.3.2 Potenciación de la Red de Centros Tecnológicos.
- Plan 5.3.3 Promover acuerdos múltiples de colaboración para la innovación y la competitividad.
- Plan 5.3.4 Valorización de los resultados de investigación.

Asimismo, el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2003, contempla en su Programa III «Promoción de sectores de alto contenido tecnológico», distintas actuaciones encaminadas a fortalecer el apoyo a la creación de nuevas empresas de base tecnológica así como dotar a la Región de espacios físicos adecuados y competitivos para la ubicación de empresas innovadoras y de elevado contenido tecnológico.

Quinto.—El 24 de febrero de 2005 se firmó por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco para la coordinación de actuaciones en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (BORM de 23 de marzo de 2005). La cláusula tercera del mismo establece que la puesta en marcha de actuaciones conjuntas de cooperación requerirá la adopción de un Convenio Específico entre las Partes a través del cual se regulará la implicación de las Partes y se establecerá un procedimiento de gestión común que incluirá el sistema de evaluación y seguimiento de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Específico de Colaboración con arreglo a las siguientes